

XIX Sesión de la Asamblea General de la
UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
Buenos Aires, Argentina
17 al 26 de enero de 1994

19.26 Compensación por las desigualdades producidas al aplicar con carácter general las restricciones comerciales a algunos regímenes internacionales de conservación

RECORDANDO la Recomendación **18.24** aprobada en el XVIII Período de Sesiones de la Asamblea General.

CONSIDERANDO el Convenio sobre Diversidad Biológica, especialmente en su Artículo 10 sobre el uso sostenible de algunos elementos de la diversidad biológica.

ENCOMIANDO a los Estados que respetan y hacen cumplir los acuerdos internacionales sobre la gestión sostenible de los recursos naturales.

PREOCUPADA porque algunos Estados no controlan con la debida eficacia la captura de especies silvestres dentro de sus fronteras, ni su exportación o la de los productos que de ellas se obtienen, o el paso de contrabando de estas especies o productos a través de su territorio.

PREOCUPADA ASIMISMO por el hecho de que se "sanciona" a algunos Estados, que gestionan de forma sostenible sus especies silvestres, y que controlan sus exportaciones y su tránsito de contrabando, o de los productos que de ellas se obtienen desde y a través de su territorio y por lo tanto sufren pérdidas que debilitan su capacidad para seguir con sus costumbres nacionales de gestión sostenible, con la imposición de restricciones comerciales que se aplican sin tener en cuenta si cada Estado en particular cumple o no con las medidas de conservación que obligaron a imponer dichas restricciones.

La Asamblea General de la UICN - Unión Mundial para la Naturaleza, en su XIX Período de Sesiones celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 17 al 26 de enero de 1994:

1. SOLICITA a la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, previa consulta a las demás Comisiones de la UICN y al Comité Permanente de la CITES, la creación de un grupo de trabajo a finales de **1994** que estudie la forma de compensar a aquellos Estados o entidades debidamente acreditadas y cuyas costumbres en la gestión de especies silvestres responden a las siguientes características:
 - (a) Que sean reconocidas como sostenibles de acuerdo con criterios científicos y jurídicos generalmente aceptados.
 - (b) Que controlen eficazmente las exportaciones y el tránsito de especies silvestres de contrabando y de los productos de ellas obtenidos desde y a través de su territorio.por las pérdidas sufridas a consecuencia de las restricciones comerciales universales que se consideran necesarias por el bien común, con el fin de proporcionar a las especies amenazadas la protección que algunos Estados no les pueden ofrecer.
2. REQUIERE de los Estados financiadores, ya pertenezcan a la CITES o lo hagan de forma bilateral, a que sigan teniendo en cuenta al fijar los requisitos para la concesión de ayudas científicas, técnicas y económicas a los países en desarrollo que recuperen sus costumbres de gestión sostenible.

Nota. Esta Resolución fue aprobada en votación a mano alzada. Los representantes de los Estados miembros de la India y de los Estados Unidos manifestaron que consideraban que de este asunto debería ocuparse la CITES más que la UICN.